

## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 780/16

### **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

#### **PLANES PROVINCIALES**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MAYORES DE 1.000 HABITANTES Y MENORES DE 10.000 HABITANTES), PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y FINANCIAR OBRAS Y ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL AÑO 2016.**

#### **1.- OBJETO:**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a municipios, de la provincia de Ávila de más de 1.000 y menos de 10.000 habitantes para la contratación de trabajadores desempleados, en la realización de obras y servicios para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restrinjan a sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 20/2011 de medidas urgentes en materia presupuestaria tributaria y financiera para la corrección del déficit público de interés general y social para el año 2016 y para la adquisición de equipamiento para la realización de obras que sea de competencia municipal.

#### **2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

2.1.- El importe total de la convocatoria asciende a un importe de 706.264 €. El crédito para su financiación va con cargo a la partida presupuestaria 241/46200 del presupuesto de 2016- La concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.2.- Se anticipará el 70% de la subvención; previa solicitud del Ayuntamiento beneficiario. El 30% restante de dicha subvención se ingresará previa justificación de la subvención concedida.

2.3.- Las solicitudes deberán ser presentadas en esta Excma. Diputación hasta el día 15 de abril del presente año conforme al modelo que se cursara al efecto (ANEXO SOLICITUD)

#### **3.- FINALIDADES DE LA SUBVENCIÓN:**

Con cargo a los créditos y para los beneficiarios descritos en el objeto de la subvención, la Diputación de Ávila, concederá subvenciones, para la contratación de trabajadores para la realización de obras y servicios de interés general y social.

**Gastos financiables.**

1. Serán financiables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social.
2. El importe máximo a financiar por cada contratación será de 10.000 euros por un periodo de 180 días a jornada completa. Este importe se reducirá proporcionalmente cuando el puesto de trabajo se cubra por un periodo superior a 120 días e inferior a 180 días. La cobertura de un periodo inferior a 120 días dará lugar a la cancelación total de la financiación por ese contrato.

Los beneficiarios, dependiendo de la media de desempleados anual 2015, deberán contratar lo siguiente:

Media de desempleados <200 ..... deberán contratar 1 desempleado como mínimo.  
Media de desempleados >200 y < 300 ..... deberán contratar 2 desempleados como mínimo.  
Media de desempleados >300 y < 500 ..... deberán contratar 3 desempleados como mínimo.  
Media de desempleados >500 y < 600 ..... deberán contratar 5 desempleados como mínimo.  
Media de desempleados >600 y < 700 ..... deberán contratar 6 desempleados como mínimo.  
Media de desempleados >700 ..... deberán contratar 7 desempleados como mínimo.

Pudiendo destinar el resto de la subvención a la adquisición de equipamiento relacionado con la contratación subvencionada.

**4.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila mayores de 1.000 y menores de 10.000 habitantes, que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actividades que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos Ayuntamientos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13. apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las obligaciones de las entidades receptoras de estas aportaciones serán las siguientes:

- a. Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, así como a las de control económico financiero que, en su caso, correspondan a las de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- c. Las demás establecidas en la presente resolución.

**5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

**PRIMERO:** Se concederá a cada municipio la cantidad de 94,00 € por desempleado de la media aritmética de desempleados durante el año 2015, en cada municipio, según el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (E.C.Y L.).

**SEGUNDO:** Se asignará a cada municipio una cantidad fija de 4.060,00 €.

#### **6.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES:**

Las contrataciones deberán cumplir las condiciones determinadas en la Resolución de 29 de febrero de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León que se detallan a continuación:

##### **Requisitos de las contrataciones:**

Serán financiables los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo. Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, dentro de los colectivos prioritarios establecidos en la II Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e igualdad y conciliación en el Empleo:
  - Los jóvenes menores de 35 años, preferentemente sin cualificación.
  - Los mayores de 45 años, especialmente para quienes carezcan de prestaciones y presenten cargas familiares.
  - Los parados de larga duración (más de un año ininterrumpido) y muy larga duración (Más de dos años ininterrumpidos), con especial atención a aquellos que han agotado sus prestaciones por desempleo y las personas en riesgo de exclusión social.
2. La preselección de los trabajadores, la realizará la oficina de Empleo correspondiente, mediante la presentación de la correspondiente oferta pública de empleo. Se enviarán, al menos, a tres candidatos por puesto de trabajo ofertado.

La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la oficina de empleo, la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación, siendo los responsables últimos de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos en las respectivas líneas de actuación, en el momento de darles de alta en la seguridad social.
3. Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

Con carácter general se concertarán a jornada completa y una duración de 180 días.
4. Si antes de completar el período de contratación de 180 días, alguno de los contratos se extinguiera, la entidad podrá contratar a otra persona, que cumpla los requisitos establecidos en esta resolución, en sustitución de aquella que causo baja.

La sustitución debe producirse en el plazo de un mes.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aun habiéndose producido ésta, la suma de los distintos periodos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 120 días, se procederá a la cancelación total de la financiación. En caso contrario, cuando fuese igual o superior a 120 días e inferior a 180, se procederá a la reducción de la financiación concedida por importe proporcional al periodo de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

5. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en esta resolución. Esta situación no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.
6. Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.
7. No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en algunos de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 771985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
8. Las contrataciones deben ser formalizadas antes del 30 de abril de 2016.

#### **7.- ÓRGANO COMPETENTE:**

El Presidente será el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención. De dicha resolución se informará a la Junta de Gobierno.

#### **8.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN:**

Una vez concedida la subvención y comunicado el acuerdo, se ingresará el 70% de la cantidad concedida con carácter previo a la justificación y el 30% restante una vez justificada la realización del proyecto conforme a lo previsto en las presentes bases.

#### **9.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO:**

##### **Justificación de los fondos percibidos.**

- 1 La justificación, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6º del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de enero de 2015, por el que se fijan condiciones para la gestión de recursos destinados a Entidades locales en materia de empleo, se efectuará mediante un certificado que la/s obra/s y/o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en el punto segundo de este anexo y que ha cumplido la finalidad de las cantidades percibidas, así como informe que acredite la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizado, obligaciones reconocidas, pagos realizados y convenio colectivo de aplicación, debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local.
2. Los perceptores tendrán plazo, para presentar el Anexo justificativo, hasta el día 10 de diciembre de 2016, que deberán ser presentados en la Excm. Diputación

para su traslado al Servicio Público de Empleo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando obligados a la presentación de la siguiente documentación:

- a. Informe que acredita la veracidad y regularidad de la documentación justificativa, comprensivo de las obras y servicios realizados, obligaciones reconocidas y pagos realizados debidamente relacionados por cada trabajador, firmado por el Interventor u órgano de control equivalente de la Entidad Local, según modelo Anexo I.
- b. Cualquier otra documentación que el Servicio Público de Empleo de Castilla y León precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

Una vez vencido el plazo de justificación, no se hubiese presentado la documentación por algún Ayuntamiento, se le requiera para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente. La falta de presentación dará lugar a inicio de expediente de reintegro de los fondos y exigir intereses de demora.

#### **10.- CANCELACIÓN:**

Proceder a la cancelación y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en la Ley 38/2003.

En cualquier caso dará lugar a la cancelación total un incumplimiento de la contratación mínima de desempleados fijado en la base 3 y la contratación por el número de días menor de 120 días.

#### **11.- INCOMPATIBILIDADES:**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes privados, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el costo de la actividad subvencionada.

#### **12.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN:**

Las presentes bases tienen naturaleza administrativa y no generarán en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objetivo.

Dada la naturaleza administrativa, las cuestiones litigiosas, que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, por lo que ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En Ávila, 21 de marzo de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*